



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 19 -2019-GM-MDCC

Arequipa, 25 de enero de 2019

VISTOS:

El informe N° 150-2018-PPM-MDCC, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la resolución N° 09 del 1° juzgado de Trabajo del Expediente N° 6237-2017-0-0401-JR-LA-01.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, de conformidad con el Art. 70 numeral 1 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que "puede afectarse hasta un mínimo de tres por ciento (3%) según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales".



Que, el Art. 70 numeral 4 y 5 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual; y los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.



Que, a través de informe N° 150-2018-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización propone el siguiente nuevo cronograma de pago que en un total suma el importe S/. 5,922.29 Soles, teniendo en cuenta que se ha formulado en cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas y que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado posee otras deudas que obliga cancelarlos en varios Ejercicios Fiscales:

2019	
MES	IMPORTE
Enero	2,000.00
Febrero	2,000.00
Marzo	1,922.00
Total	5,922.29





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CERRO COLORADO

Que el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 en su artículo 5° numeral 5.3 establece el objeto y contenido del acto administrativo y este indica que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto. Y estando a las facultades otorgadas por el Decreto de Alcaldía N° 01-2018-MDCC y lo indicado por el artículo 20° numeral 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de pago, que quedará establecido de la siguiente manera:

2019	
MES	IMPORTE
Enero	2,000.00
Febrero	2,000.00
Marzo	1,922.00
Total	5,922.29

En cabal cumplimiento de la resolución N° 09 del 1° juzgado de Trabajo del Expediente N° 6237-2017-0-0401-JR-LA-01 en favor de BARRIONUEVO GALLEGOS, SANDRO ROBERTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/. 5,922.29 (Cinco mil novecientos veintidós con 29/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano realicen la previsión y ejecución de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la secretaria de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, cualquier dispositivo legal que contravenga la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Roberto C. Kañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL